

CONVOCA

AL PROGRAMA MUNICIPAL DE MONEDERO ELECTRÓNICO 2026

A mujeres y hombres, mayores de edad, residentes del municipio de Huixquilucan, Estado de México, en situación de pobreza o vulnerabilidad social, para participar en la obtención de un monedero electrónico que contribuirá a la independencia económica, al acceso de los servicios de alimentación, salud, vivienda digna y en el bienestar propio del hogar y/o de la familia.

BASES

PODRÁN INSCRIBIRSE AL PROGRAMA:

PRIMERA: Los aspirantes a beneficiarios, residentes del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mujeres y hombres, podrán inscribirse al Programa Municipal Monedero Electrónico 2026, a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

SEGUNDA: La solicitud se tramitará vía internet en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, cuyo formato deberá ser llenado por los solicitantes, el correcto llenado del formato será responsabilidad de estos, por lo que deberán de revisar que la información proporcionada no contenga errores y deberán de entregar, de manera física, la documentación requerida, bajo el siguiente esquema:

Fechas	Procedimiento
11 de marzo de 2026	Publicación de la Convocatoria
Del 16 al 20 de marzo de 2026	Registro en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Huixquilucan: www.huixquilucan.gob.mx
Del 24 al 27 de marzo de 2026	Recepción de documentos en el Edificio Administrativo Huixquilucan, ubicado en calle Luis Pasteur, s/n, Quinto Cuartel San Juan Bautista, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.
15 de abril de 2026	Publicación de resultados en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Huixquilucan www.huixquilucan.gob.mx

TERCERA: Los aspirantes deberán ser mayores de edad y ser residentes del municipio de Huixquilucan, Estado de México.

REQUISITOS: Llenar el formato de la solicitud vía internet, con base en lo establecido en la presente Convocatoria, así como entregar la documentación solicitada.

- A)Copia de Identificación Oficial vigente (INE) del aspirante a beneficiario.
- B)CURP actualizada (vigente) del aspirante a beneficiario.

El trámite de solicitud quedará concluido y se deberá imprimir el comprobante en el que aparecerá un número de folio asignado por el sistema, con el cual podrá consultar el resultado.

El trámite del registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación o permanencia en el Programa.

CUARTA. MEDIDAS PREVENTIVAS. La Dirección General de Desarrollo Social acatará las medidas preventivas ambientales, sanitarias u otras que las autoridades federales estatales y municipales puedan emitir ante una situación de contingencia o emergencia, estableciendo los mecanismos necesarios para el cumplimiento de este Programa.

QUINTA. El Programa considera la entrega de un Monedero Electrónico, a través de medios o instrumentos electrónicos, el cual consiste en otorgar tres apoyos económicos para cada uno de los beneficiarios; considerando que la primera y segunda entrega del apoyo será en una sola exhibición, por la cantidad de \$ 2,035.00 (Dos mil treinta y cinco pesos 00/100), y la tercera entrega del apoyo será en una sola exhibición, por la cantidad de \$1,035.00 (Un mil treinta y cinco pesos 00/100).

El pago económico del monedero electrónico se realizará a través de medios o instrumentos electrónicos, que será entregado de acuerdo a la instancia ejecutora del Programa, única y exclusivamente el beneficiario será la persona que podrá recoger el apoyo, sin excepción alguna.

SEXTA. DE LOS RESULTADOS.

- a) La documentación presentada se sujetará a los criterios de selección y elegibilidad, la cual será cotejada y validada por el órgano evaluador del Programa, los requisitos se deberán apegar a las Reglas de Operación y la Convocatoria, en caso de no cumplir con las características solicitadas, será motivo de anulación.
- b) El personal de la instancia ejecutora del Programa llevará a cabo la recepción de la documentación de manera presencial y de la integración de los expedientes que cumplieron con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación y Convocatoria.
- c) La falsedad de información proporcionada en las solicitudes, así como la no vigencia de los documentos, será motivo de no aceptación.
- d) Aquella persona que se registre como beneficiario será la única persona que podrá recoger el apoyo, sin excepción alguna, a través de Identificación Oficial vigente (INE).
- e) Una vez concluida la revisión de la documentación por parte de la dependencia ejecutora, esta brindará la información sobre la inscripción y de los resultados de quienes son beneficiarios del Programa a la población del municipio, mediante la publicación de los folios que fueron seleccionados y que cumplieron con los requisitos, a través de la página oficial del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, vía telefónica y/o de forma personal en las oficinas de la instancia ejecutora del Programa.
- f) El beneficiario será, única y exclusivamente, quien podrá recoger el apoyo, sin excepción alguna, validando su personalidad con Identificación Oficial vigente (INE/IFE).
- g) La dependencia ejecutora establecerá los mecanismos para la entrega de los apoyos, fijando fechas, sedes y horarios.
- h) Las personas que se encuentren en el padrón de beneficiarios y no acudan a recibir el apoyo, en el lugar, día y hora que se señale para ello, se les otorgará un término de cinco días hábiles posteriores, en caso de que haga caso omiso, será motivo de baja del padrón de beneficiarios, en ese supuesto se implementará el procedimiento para realizar la sustitución de las personas beneficiarias, quienes deben cumplir con los requisitos establecidos.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA. La Dirección General de Desarrollo Social hace de su conocimiento que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundadas y motivadas.

“En términos de lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales, en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, los datos contenidos en este documento, así como sus anexos, no podrán ser divulgados, manipulados o utilizados en forma alguna y para cualquier otro fin ajeno al de este Programa”.

Consulta nuestro aviso de privacidad en: www.huixquilucan.gob.mx

OCTAVA. TRANSITORIOS.

PRIMERA. El trámite será totalmente gratuito.

SEGUNDA. Con la apertura y entrada en vigor de las Reglas de Operación y la presente Convocatoria del Programa Municipal Monedero Electrónico 2026, queda sin efecto cualquier otra que haya sido publicada con anterioridad por esta instancia municipal, cuya vigencia será hasta el 01 de diciembre de 2026.

TERCERA. Los puntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Municipal de Monedero Electrónico 2026 y la Dirección General de Desarrollo Social.

MTRO. GIANNCARLO GUTIÉRREZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.